



**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 32
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el día 15 de Setiembre de 2025, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FCV-UNA, representada por la Decana Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO, con domicilio en el Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNA, Campus Universitario ubicado sobre la ruta Mariscal Estigarribia Km. 10.5 de la ciudad de San Lorenzo, **POR UNA PARTE Y POR LA OTRA: la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante ASODOC, representada por el Presidente Prof. Dr. ABRAHAM MARECOS** domiciliado en la Sede de la Asociación ubicado en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la ciudad de San Lorenzo, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto la organización y ejecución del evento denominado “**Gira de estudio al Centro de Investigaciones de Animales Silvestres, ITAIPÚ Binacional**” en forma conjunta por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a través de la Cátedra de Bienestar Animal, con la Asociación de Docentes de la FCV-UNA, a realizarse el día 3 de octubre del 2025.

Segunda: Generalidades

1. El presente Convenio solo puede ser modificado por escrito.
2. Este acuerdo es intransferible, salvo autorización expresa de las PARTES.

Tercera: Vigencia del Convenio:

1. El presente Convenio de Cooperación se extenderá por el tiempo que dure la ejecución del mencionado evento individualizados en la Cláusula Primera del presente Convenio, una vez aprobada la rendición final de cuentas al que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

Cuarta: De las obligaciones en forma conjunta:

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan:

1. Organizar y ejecutar el evento denominado “**Gira de estudio al Centro de Investigaciones de Animales Silvestres, ITAIPÚ Binacional**” en forma conjunta por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a través de la Cátedra de Bienestar Animal, con la Asociación de Docentes de la FCV-UNA.
2. Encargar a LA ASOCIACIÓN la administración de los fondos provenientes de los aranceles establecidos, con cargo de rendir cuentas a la FCV – UNA mediante informes administrativos y una rendición de cuentas general con los comprobantes legales y demás documentos respaldatorios correspondientes a la finalización del mencionado evento, sujetos a la aprobación por parte de ésta última.





**CONVENIO ESPECÍFICO N.º 32
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**



3. Realizar la distribución de las utilidades y/o excedentes generados a la finalización del evento, una vez cubiertos todos los gastos generados para la organización y puesta en marcha del mismo, de acuerdo al presupuesto aprobado, en la siguiente proporción: el veinticinco por ciento (25%) será destinado a ingreso por fuente 30 a la FCV – UNA y el setenta y cinco por ciento (75%) a LA ASOCIACIÓN y a la Cátedra de Bienestar Animal.
4. Que, del setenta y cinco por ciento (75%) de las utilidades y/o excedentes correspondientes a LA ASOCIACIÓN, ésta se compromete a destinar un setenta y cinco por ciento (75%) a la Cátedra de Bienestar Animal, FCV – UNA, en concepto de donaciones en *equipos, insumos o servicios de mantenimiento*; reservándose el veinticinco por ciento (25%) en concepto de gastos administrativos. Para los casos en que, una vez realizada la rendición de cuentas sobre los *equipos, insumos o servicios de mantenimiento donados por la Asociación*, se registre algún remanente a favor de la FCV-UNA, éstos serán depositados en la Cuenta de la misma, destinado a ingreso por fuente 30.
5. La realización de la publicidad y difusión del evento.
6. Que la FCV-UNA podrá requerir a la ASOCIACIÓN, aclaraciones sobre los informes administrativos, documentos respaldatorios remitidos y solicitar que los mismos se ajusten al presupuesto elaborado y aprobado por la FCV-UNA.
7. Que cualquier gasto que se debiera realizar fuera del Presupuesto, deberán ser expresamente autorizados por la FCV-UNA.

Quinta: Obligaciones a cargo de la Asociación:

Estará a cargo de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción:

1. La administración de los fondos provenientes de los aranceles establecidos (Inscripción) así como las provenientes de donaciones o auspicios. Esta administración comprende específicamente el pago de todos los gastos que genera la organización y ejecución del evento, tales como honorarios y otros auxiliares, conforme al presupuesto elaborado y aprobado por la FCV-UNA, a través de la Dirección Académica, con los documentos respaldatorios correspondientes.
2. La distribución de las utilidades y/o excedentes resultantes de la rendición de cuentas efectuada, en la proporción indicada en la cláusula cuarta del presente convenio con sus documentos respaldatorios.
3. La donación en *equipos, insumos o servicios de mantenimiento*, a favor de la FCV-UNA, en la proporción indicada en la cláusula cuarta del presente convenio, con los documentos respaldatorios correspondientes, incluyendo los correspondientes a gastos administrativos.
4. La elaboración de un informe administrativo, que será remitido a la FCV-UNA y la rendición de cuentas sobre la administración de los fondos, ingresos, egresos y distribución de las utilidades con todos los documentos respaldatorios correspondientes, a más tardar 15 días posteriores a la finalización del evento objeto del presente convenio a la FCV-UNA.

Sexta: Obligaciones a cargo de la FCV-UNA:

Estará a cargo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a través de los Departamentos responsables:

1. La organización del evento denominado “**Gira de estudio al Centro de Investigaciones de Animales Silvestres, ITAIPÚ Binacional**” a través de la Cátedra de Bienestar Animal, en colaboración con la Asociación de Docentes de la FCV-UNA.





CONVENIO ESPECÍFICO N.º 32
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS



2. La elaboración de un presupuesto (Plan de Ingresos y Gastos) del Evento, que incluya la fijación del costo total, monto de la inscripción, forma y lugar de pago, honorarios y viáticos de expositores, y otros gastos. Éste presupuesto, deberá ser elaborado por el responsable de los Departamentos organizadores del evento con el visto bueno del responsable de la Dirección de Administración y Finanzas de la FCV-UNA.
3. La provisión de espacios confortables dentro de las instalaciones edilicias de la FCV-UNA, así como los recursos humanos y técnicos, equipos y materiales didácticos necesarios para la realización del evento.
4. La aprobación de la rendición de cuentas presentada por LA ASOCIACIÓN, a la finalización del evento objeto del presente convenio, por parte de la administración de la FCV-UNA.

Séptima: Terminación y/o rescisión

1. El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por cualquiera de ellas, como así también, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin causa alguna, siempre y cuando comunique a la otra parte por escrito su intención con una anticipación de 72 (setenta y dos) horas.

Octava: Domicilio y Jurisdicción

1. A los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen.
2. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, con exclusión y renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Dr. Roberto Abraham Marecos Ch.
Presidente
ASODOC-FCV

Prof. Dra. Viviana M. Ríos M.
Decana
FCV-UNA

Dra. Liz Aurora Castro Rojas
Encargada
Cátedra de Bienestar Animal